

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 92/2024

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 06 al 12 de julio de 2024, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 06 al 12 de julio de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	15.30%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	9.31%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 06 al 12 de julio de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.9446
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.6318

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 06 al 12 de julio de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$5.2306
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$5.2146
Diésel	\$6.1547

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 06 al 12 de julio de 2024, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 4 de julio de 2024.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 93/2024

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 06 al 12 de julio de 2024.

Zona I**Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000

Municipio de Tecate del Estado de Baja California

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II**Municipio de Mexicali del Estado de Baja California**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III**Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 4 de julio de 2024.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 94/2024

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 06 al 12 de julio de 2024.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 4 de julio de 2024.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

OFICIO 900-04-00-00-00-2024-80 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B Bis, párrafo noveno del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Grandes Contribuyentes.- Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos.

Oficio: 900-04-00-00-00-2024-80.

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B Bis, párrafo noveno del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, con sede en la Ciudad de México, adscrita a la Administración General de Grandes Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 31, fracciones XI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, primer párrafo, Apartado B, fracción V, inciso d) y segundo párrafo, 5, primer párrafo, 13, fracción VI, y 28, último párrafo, numeral 4, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a) del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de las Administraciones Generales de Auditoría Fiscal Federal, de Auditoría de Comercio Exterior, de Grandes Contribuyentes y de Hidrocarburos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018, vigente a partir del 1 de noviembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Único Transitorio de dicho acuerdo; en relación, con los artículos Octavo, fracción V del Acuerdo por el que se delegan las facultades de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el mencionado medio informativo el 03 de septiembre de 2020 y Quinto, fracción V del Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria publicado en el mencionado medio informativo el 19 de mayo de 2021; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B Bis, párrafos primero, segundo, cuarto, séptimo, noveno y décimo del Código Fiscal de la Federación, se informa lo siguiente:

Derivado del procedimiento de presunción de transmisión indebida del derecho a disminuir pérdidas fiscales previsto en el artículo 69-B Bis, del Código Fiscal de la Federación, las autoridades que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 efectuaron la transmisión indebida del derecho a disminuir pérdidas fiscales.

Detectada tal situación, las citadas Autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B Bis, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Atendiendo lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual, las autoridades fiscales otorgaron a los contribuyentes un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la última notificación efectuada, para que realizaran las manifestaciones y aportaran la documentación e información que consideraran pertinente para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, bajo el apercibimiento de que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaban los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de las autoridades fiscales, en términos del séptimo y noveno párrafos del artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de su nombre, denominación o razón social en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y, por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el cuarto párrafo del artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en los oficios de presunción individual, diversa información, documentación y argumentos, tendientes a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante dichos oficios individuales señalados anteriormente, dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, las citadas autoridades fiscales consideraron que los contribuyentes no desvirtuaron la presunción de la transmisión indebida del derecho a disminuir pérdidas fiscales, por lo que procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación por las razones expuestas en cada resolución definitiva, las cuales fueron debidamente notificadas a cada contribuyente en los términos señalados en el Anexo 1, apartado B del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el noveno párrafo del artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes a los que se hace referencia en el Anexo 1 del presente oficio que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo de referencia; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, a las que se hace referencia en el Anexo 1, apartado B, esta Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, adscrita a la Administración General de Grandes Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las Autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar el nombre, denominación o razón social de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de confirmar, con efectos generales, la transmisión indebida de las pérdidas fiscales obtenidas por el contribuyente que las generó, así como la improcedencia de su disminución por el contribuyente que corresponda, tal y como lo declara el décimo párrafo del artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público inhibir las prácticas tendientes a erosionar la base del impuesto sobre la renta mediante la transmisión indebida de pérdidas fiscales, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024.- Administrador Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, L.C. **Alejandro Alcides Villalta Ramírez**.- Firmado electrónicamente.

Anexo 1 Oficio número **900-04-00-00-00-2024-80** de fecha 25 de enero de 2024 a través del cual se comunica el listado global definitivo en términos del artículo 69-B Bis, párrafo noveno del Código Fiscal de la Federación correspondiente a los contribuyentes que aportaron documentación e información para desvirtuar la presunción referida en el primer párrafo del referido numeral, pero con las mismas **NO** desvirtuaron los hechos que se les imputan, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE el supuesto a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación, para los efectos previstos en el décimo párrafo del referido numeral.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación.

					Medio de notificación al contribuyente	
	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Por Buzón Tributario	
					Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	OAN151230HWA	OPERADORA AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. DE C.V.	900-04-05-00-00-2022-644 de fecha 11 de octubre de 2022	Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5"	11 de octubre de 2022	12 de octubre de 2022
2	CPH061010RB7	CONSTRUCTORA DE PROYECTOS HIDROELECTRICOS, S.A. DE C.V.	900-04-05-00-00-2022-700 de fecha 29 de noviembre de 2022	Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5"	02 de diciembre de 2022	05 de diciembre de 2022

Apartado B.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al séptimo párrafo del artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Notificación por Buzón Tributario al contribuyente	
					Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	OAN151230HWA	OPERADORA AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. DE C.V.	900-04-03-00-00-2023-251 de fecha 17 de mayo de 2023	Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "3"	17 de mayo de 2023	18 de mayo de 2023
2	CPH061010RB7	CONSTRUCTORA DE PROYECTOS HIDROELECTRICOS, S.A. DE C.V.	900-04-00-00-00-2023-259 de fecha 07 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos	13 de julio de 2023	14 de julio de 2023

Apartado C.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	OAN151230HWA	OPERADORA AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. DE C.V.	Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.	Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas.	Transmisión indebida de pérdidas fiscales derivado de escisión.
2	CPH061010RB7	CONSTRUCTORA DE PROYECTOS HIDROELECTRICOS, S.A. DE C.V.	Benito Juárez, Ciudad de México.	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.	Transmisión indebida de pérdidas fiscales derivado de escisión.

OFICIO 500-05-2024-12753 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2024-12753.

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF, vigente hasta el 24 de julio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el **tercer** párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento, y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo Segundo transitorio del *“DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Décimo transitorio, fracción IV, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, le comunica lo siguiente:

Que a la contribuyente que se enlista a continuación, en su momento, le fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitió, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, y en términos del tercer párrafo del referido artículo, a la contribuyente de referencia se le notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ALO010718IK2	AMP LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2017-5364 de fecha 11 de diciembre de 2017			22 de enero de 2018	15 de febrero de 2018		

Datos adicionales del contribuyente.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
1	ALO010718IK2	AMP LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura

Por lo anterior, el nombre o la razón social de la contribuyente a la que se le notificó la citada resolución fue agregado al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	ALO010718IK2	AMP LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-10859 de fecha 27 de abril de 2018	21 de mayo de 2018

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpuso medio de defensa del cual se concluyó con la siguiente sentencia:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
1	ALO010718IK2	AMP LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2941/20-04-01-5- OT	13 de septiembre de 2021	Sala Regional del Norte Centro I, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-21-00-04-02-2017-5364 de fecha 11 de diciembre de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1".

En virtud de lo antes expuesto, y **en cumplimiento a la sentencia interlocutoria de fecha 23 de mayo de 2024, recaída a la Queja interpuesta por la parte actora en el juicio contencioso administrativo con número de expediente 2941/20-04-01-5-OT, así como, a la sentencia definitiva de fecha 13 de septiembre de 2021, pronunciada en los autos del referido juicio, por la Sala Regional del Norte Centro I, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;** se informa que, como consecuencia del medio de defensa señalado en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, seguido a esa contribuyente, ha quedado sin efectos.

Finalmente, se informa que, el hecho de que la contribuyente antes señalada haya obtenido una resolución favorable en contra del oficio de presunción y/o de resolución definitiva, no le exime de la responsabilidad que tenga respecto de otros comprobantes fiscales que haya emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México, a 10 de junio de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2024-12759 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2024-12759.

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en correlación al artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de junio de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6”, con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica “7”.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2024-12759 de fecha 10 de junio de 2024**, emitido por la L.C. Susana Herrera Maldonado en su carácter de Administradora de Fiscalización Estratégica “7”, en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en el que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, se notifica a los contribuyentes mencionados en el presente anexo, que se ubican en el supuesto de presunción previsto en el párrafo primero del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

A continuación, en la siguiente tabla se enlistan los contribuyentes a los que hace referencia el oficio número **500-05-2024-12759 de fecha 10 de junio de 2024**, indicando la fecha en que fue notificado el oficio individual de presunción.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BPS211119M31	BRACARI PROMOTORA DE SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6922 de fecha 24 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	24 de abril de 2024	13 de mayo de 2024				
2	CCC17060161A	CENTRO DE CAPACITACION CAFRH, S.C.	500-05-2024-12715 de fecha 30 de mayo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de junio de 2024	06 de junio de 2024
3	CENA531208D78	CERVANTES NAVA ALFONSO	500-05-2024-12716 de fecha 30 de mayo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de junio de 2024	06 de junio de 2024
4	CGR1303019X1	COMERCIALIZADORA GOTO RECICLAJE, S.A. DE C.V.	500-72-07-01-01-2024-12357 de fecha 28 de febrero de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal “2”					05 de marzo de 2024	06 de marzo de 2024

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
5	COR170720MD8	COMERCIALIZADORA ORTIGAL, S.A DE C.V.	500-23-00-06- 02-2024-04753 de fecha 14 de mayo de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"					20 de mayo de 2024	21 de mayo de 2024
6	DAVG670820MWA	DAGNINO VALDEZ GUADALUPE	500-51-00-01- 01-2024-24600 de fecha 30 de abril de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					07 de mayo de 2024	08 de mayo de 2024
7	DSA171221CM9	DESARROLLADORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BARBIER, S.A. DE C.V.	500-05-2024- 2356 de fecha 30 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					07 de mayo de 2024	08 de mayo de 2024
8	DSC160525TK8	DISEÑO, SUPERVISION Y CONSTRUCCION VARMON, S.A. DE C.V.	500-51-00-01- 01-2024-24601 de fecha 30 de abril de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					07 de mayo de 2024	08 de mayo de 2024
9	EAC090522E12	EDIFICADORA ALTAS CUMBRES, S.A. DE C.V.	500-18-00-05- 02-2024-1773 de fecha 06 de mayo de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					10 de mayo de 2024	13 de mayo de 2024
10	GAM1907105Y5	GRUPO ASIMTECTO MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2024- 6944 de fecha 26 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					03 de mayo de 2024	06 de mayo de 2024
11	HCA180723DC5	HIGHEST CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2024- 6938 de fecha 26 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					03 de mayo de 2024	06 de mayo de 2024
12	MAFG871103BZ1	MARQUEZ FRANCO GREGORIO MARTÍN	500-05-2024- 12717 de fecha 30 de mayo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de junio de 2024	06 de junio de 2024
13	OTT200520722	OPERACION TECNICA DE TALENTO Y PLATAFORMA DE VALOR, S.A. DE C.V.	500-05-2024- 12718 de fecha 30 de mayo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de junio de 2024	06 de junio de 2024
14	SED200914RC6	SOLUCIONES EJECUTIVAS DISARCO, S.A. DE C.V.	500-05-2024- 6937 de fecha 26 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					03 de mayo de 2024	06 de mayo de 2024
15	SGI171221QHA	SOLUCIONES GLOBALES EN INFORMATICA ROURA, S.A. DE C.V.	500-05-2024- 2357 de fecha 02 de mayo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de mayo de 2024	09 de mayo de 2024
16	SVE150305JK2	SUCCESS 21 ENTERPRISES, S.A. DE C.V.	500-74-05-03- 01-2024-3128 de fecha 13 de mayo de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					17 de mayo de 2024	20 de mayo de 2024

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	BPS211119M31	BRACARI PROMOTORA DE SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
2	CCC17060161A	CENTRO DE CAPACITACION CAFRH, S.C.	Benito Juárez, Ciudad de México	Otros servicios de consultoría científica y técnica	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
3	CENA531208D78	CERVANTES NAVA ALFONSO	Zapotlanejo, Jalisco	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
4	CGR1303019X1	COMERCIALIZADORA GOTO RECICLAJE, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Comercio al por mayor de envases, papel y cartón	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
5	COR170720MD8	COMERCIALIZADORA ORTIGAL, S.A DE C.V.	Canatlán, Durango	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
6	DAVG670820MWA	DAGNINO VALDEZ GUADALUPE	Guasave, Sinaloa	Construcción de obras para el suministro de agua realizados para el sector agrícola o ganadero	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
7	DSA171221CM9	DESARROLLADORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BARBIER, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Bufetes jurídicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
8	DSC160525TK8	DISEÑO, SUPERVISION Y CONSTRUCCION VARMON, S.A. DE C.V.	Guasave, Sinaloa	Construcción de obras para el suministro de agua realizados para el sector agrícola o ganadero	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
9	EAC090522E12	EDIFICADORA ALTAS CUMBRES, S.A. DE C.V.	Zapopan, Jalisco	construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
10	GAM1907105Y5	GRUPO ASIMTECTO MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	Zapopan, Jalisco	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
11	HCA180723DC5	HIGHEST CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V.	Tlalnepantla de Baz, Estado de México	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
12	MAFG871103BZ1	MARQUEZ FRANCO GREGORIO MARTÍN	Zapotlanejo, jalisco	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
13	OTT200520722	OPERACION TECNICA DE TALENTO Y PLATAFORMA DE VALOR, S.A. DE C.V.	Naucalpan de Juárez, Estado de México	Servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
14	SED200914RC6	SOLUCIONES EJECUTIVAS DISARCO, S.A. DE C.V.	San Pedro Garza García, Nuevo León	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
15	SGI171221QHA	SOLUCIONES GLOBALES EN INFORMATICA ROURA, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Servicios de consultoría en computación	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
16	SVE150305JK2	SUCCESS 21 ENTERPRISES, S.A. DE C.V.	Querétaro, Querétaro	Construcción de vivienda multifamiliar	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material

OFICIO 500-05-2024-12795 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2024-12795

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de junio de 2024. - Administrador Central de Fiscalización Estratégica, L.C. **Rubén Martín López Rodríguez.**- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2024-12795** de fecha 17 de junio de 2024, correspondiente a contribuyentes que **NO** aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual, se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	APM180307MB6	AG PACKLINE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21460 de fecha 25 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					31 de octubre de 2023	01 de noviembre de 2023
2	CET1709214AA	COMERCIALIZADORA ETILE, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26024 de fecha 27 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					03 de noviembre de 2023	06 de noviembre de 2023
3	CTI180518D81	COMERCIALIZADORA TINOCO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26019 de fecha 27 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					03 de noviembre de 2023	06 de noviembre de 2023
4	CTO161027SL5	COMERCIALIZADORA TOGE53, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21468 de fecha 24 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de octubre de 2023	31 de octubre de 2023
5	DEPB8411085N3	DENIZ PARDO BRENDA LETICIA	500-05-2023-26033 de fecha 31 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					07 de noviembre de 2023	08 de noviembre de 2023
6	DIP180918FN3	DIPSTEEL, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26017 de fecha 26 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					01 de noviembre de 2023	03 de noviembre de 2023
7	EVE170816DH8	EVENGANT, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21124 de fecha 26 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					01 de noviembre de 2023	03 de noviembre de 2023
8	FER180918U36	FERREWAX, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26016 de fecha 26 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					01 de noviembre de 2023	03 de noviembre de 2023
9	GORV921125CW8	GONZALEZ RODRIGUEZ VIRGINIA MONSERRAT	500-05-2023-26167 de fecha 30 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de diciembre de 2023	07 de diciembre de 2023
10	JAP180526M64	JNELI ASESORIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26130 de fecha 22 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de noviembre de 2023	08 de diciembre de 2023				
11	LELY921121CV8	LEON LOPEZ YADIDIA MAGNOLIA	500-05-2023-26132 de fecha 27 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023
12	MECJ630522BC9	MENDOZA CRUZ JULIA	500-05-2023-21459 de fecha 25 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					31 de octubre de 2023	01 de noviembre de 2023
13	MPC170620259	MAQUINARIA PESADA PARA LA CONSTRUCCION, I.P.R. S.A. DE C.V.	500-61-00-04-00-2023-12434 de fecha 25 de septiembre de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"					29 de septiembre de 2023	02 de octubre de 2023

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
14	RMP150528N5A	RG MAYORISTAS PLATINA, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26032 de fecha 31 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					07 de noviembre de 2023	08 de noviembre de 2023
15	SSE160701QG3	SUNGKOD SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26165 de fecha 29 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de diciembre de 2023	06 de diciembre de 2023
16	TER191111S17	TERRAVEX, S.A. DE C.V.	500-51-00-01-01-2023-57794 de fecha 20 de octubre de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					23 de octubre de 2023	24 de octubre de 2023
17	VME1809196Y4	VENDIPRO MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21467 de fecha 24 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de octubre de 2023	31 de octubre de 2023

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	APM180307MB6	AG PACKLINE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de noviembre de 2023	13 de noviembre de 2023
2	CET1709214AA	COMERCIALIZADORA ETILE, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de noviembre de 2023	13 de noviembre de 2023
3	CTI180518D81	COMERCIALIZADORA TINOCO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de noviembre de 2023	13 de noviembre de 2023
4	CTO161027SL5	COMERCIALIZADORA TOGE53, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de noviembre de 2023	13 de noviembre de 2023
5	DEPB8411085N3	DENIZ PARDO BRENDA LETICIA	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de noviembre de 2023	13 de noviembre de 2023
6	DIP180918FN3	DIPSTEEL, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de noviembre de 2023	13 de noviembre de 2023
7	EVE170816DH8	EVENGANT, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de noviembre de 2023	13 de noviembre de 2023
8	FER180918U36	FERREWAX, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de noviembre de 2023	13 de noviembre de 2023
9	GORV921125CW8	GONZALEZ RODRIGUEZ VIRGINIA MONSERRAT	500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de diciembre de 2023	12 de diciembre de 2023
10	JAP180526M64	JNELI ASESORIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de diciembre de 2023	12 de diciembre de 2023
11	LELY921121CV8	LEON LOPEZ YADIDIA MAGNOLIA	500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de diciembre de 2023	12 de diciembre de 2023
12	MECJ630522BC9	MENDOZA CRUZ JULIA.	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de noviembre de 2023	13 de noviembre de 2023
13	MPC170620259	MAQUINARIA PESADA PARA LA CONSTRUCCION, I.P.R. S.A. DE C.V.	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de noviembre de 2023	13 de noviembre de 2023
14	RMP150528N5A	RG MAYORISTAS PLATINA, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de noviembre de 2023	13 de noviembre de 2023
15	SSE160701QG3	SUNGKOD SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de diciembre de 2023	12 de diciembre de 2023
16	TER191111S17	TERRAVEX, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de noviembre de 2023	13 de noviembre de 2023
17	VME1809196Y4	VENDIPRO MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de noviembre de 2023	13 de noviembre de 2023

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	APM180307MB6	AG PACKLINE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de febrero de 2024	02 de febrero de 2024
2	CET1709214AA	COMERCIALIZADORA ETILE, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de febrero de 2024	02 de febrero de 2024
3	CTI180518D81	COMERCIALIZADORA TINOCO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de febrero de 2024	02 de febrero de 2024
4	CTO161027SL5	COMERCIALIZADORA TOGE53, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de febrero de 2024	02 de febrero de 2024
5	DEPB8411085N3	DENIZ PARDO BRENDA LETICIA	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de febrero de 2024	02 de febrero de 2024
6	DIP180918FN3	DIPSTEEL, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de febrero de 2024	02 de febrero de 2024
7	EVE170816DH8	EVENGANT, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de febrero de 2024	02 de febrero de 2024
8	FER180918U36	FERREWAX, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de febrero de 2024	02 de febrero de 2024
9	GORV921125CW8	GONZALEZ RODRIGUEZ VIRGINIA MONSERRAT	500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	06 de febrero de 2024	07 de febrero de 2024
10	JAP180526M64	JNELI ASESORIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	06 de febrero de 2024	07 de febrero de 2024
11	LELY921121CV8	LEON LOPEZ YADIDIA MAGNOLIA	500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	06 de febrero de 2024	07 de febrero de 2024
12	MECJ630522BC9	MENDOZA CRUZ JULIA.	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de febrero de 2024	02 de febrero de 2024
13	MPC170620259	MAQUINARIA PESADA PARA LA CONSTRUCCION, I.P.R. S.A. DE C.V.	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de febrero de 2024	02 de febrero de 2024
14	RMP150528N5A	RG MAYORISTAS PLATINA, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de febrero de 2024	02 de febrero de 2024
15	SSE160701QG3	SUNGKOD SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	06 de febrero de 2024	07 de febrero de 2024
16	TER191111S17	TERRAVEX, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de febrero de 2024	02 de febrero de 2024
17	VME1809196Y4	VENDIPRO MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de febrero de 2024	02 de febrero de 2024

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	APM180307MB6	AG PACKLINE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6902 de fecha 19 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de abril de 2024	26 de abril de 2024
2	CET1709214AA	COMERCIALIZADORA ETILE, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6903 de fecha 19 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de abril de 2024	26 de abril de 2024
3	CTI180518D81	COMERCIALIZADORA TINOCO, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6904 de fecha 19 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de abril de 2024	26 de abril de 2024

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
4	CTO161027SL5	COMERCIALIZADORA TOGE53, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6905 de fecha 19 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de abril de 2024	26 de abril de 2024
5	DEPB8411085N3	DENIZ PARDO BRENDA LETICIA	500-05-2024-6906 de fecha 19 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de abril de 2024	26 de abril de 2024
6	DIP180918FN3	DIPSTEEL, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6907 de fecha 19 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de abril de 2024	26 de abril de 2024
7	EVE170816DH8	EVENGANT, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6908 de fecha 19 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de abril de 2024	26 de abril de 2024
8	FER180918U36	FERREWAX, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6911 de fecha 22 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					22 de abril de 2024	23 de abril de 2024
9	GORV921125CW8	GONZALEZ RODRIGUEZ VIRGINIA MONSERRAT	500-05-2024-6919 de fecha 24 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de abril de 2024	02 de mayo de 2024
10	JAP180526M64	JNELI ASESORIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6875 de fecha 18 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					24 de abril de 2024	25 de abril de 2024
11	LELY921121CV8	LEON LOPEZ YADIDIA MAGNOLIA	500-05-2024-6920 de fecha 24 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de abril de 2024	02 de mayo de 2024
12	MECJ630522BC9	MENDOZA CRUZ JULIA	500-05-2024-6912 de fecha 22 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					26 de abril de 2024	29 de abril de 2024
13	MPC170620259	MAQUINARIA PESADA PARA LA CONSTRUCCION, I.P.R. S.A. DE C.V.	500-61-00-04-00- 2024-03517 de fecha 19 de marzo de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"					25 de marzo de 2024	26 de marzo de 2024
14	RMP150528N5A	RG MAYORISTAS PLATINA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6913 de fecha 22 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					26 de abril de 2024	29 de abril de 2024
15	SSE160701QG3	SUNGKOD SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6921 de fecha 24 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de abril de 2024	02 de mayo de 2024
16	TER191111S17	TERRAVEX, S.A. DE C.V.	500-51-00-01-01- 2024-14090 de fecha 11 de marzo de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					11 de marzo de 2024	12 de marzo de 2024
17	VME1809196Y4	VENDIPRO MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6914 de fecha 22 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					26 de abril de 2024	29 de abril de 2024

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	APM180307MB6	AG PACKLINE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Naucalpan de Juárez, Estado de México	Comercio al por menor de gasolina y diésel	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
2	CET1709214AA	COMERCIALIZADORA ETILE, S.A. DE C.V.	San Pedro Garza García, Nuevo León	Servicios de empaque y etiquetado	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
3	CTI180518D81	COMERCIALIZADORA TINOCO, S.A. DE C.V.	San Pedro Garza García, Nuevo León	Venta al por mayor por comisión y consignación	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
4	CTO161027SL5	COMERCIALIZADORA TOGE53, S.A. DE C.V.	Tultitlan, Estado de México	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
5	DEPB8411085N3	DENIZ PARDO BRENDA LETICIA	Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave	Otros servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
6	DIP180918FN3	DIPSTEEL, S.A. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León	Comercio al por mayor de materiales metálicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
7	EVE170816DH8	EVENGANT, S.A. DE C.V.	Zapopan, Jalisco	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
8	FER180918U36	FERREWAX, S.A. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León	Fabricación de estructuras metálicas	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
9	GORV921125CW8	GONZALEZ RODRIGUEZ VIRGINIA MONSERRAT	Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Socio o accionista	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
10	JAP180526M64	JNELI ASESORIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	Reynosa, Tamaulipas	Otros intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
11	LELY921121CV8	LEON LOPEZ YADIDIA MAGNOLIA	Veracruz, Ignacio de la Llave	Otros servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
12	MECJ630522BC9	MENDOZA CRUZ JULIA.	Tlalnepantla de Baz, México	Venta en territorio nacional de gasolina y diésel	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
13	MPC170620259	MAQUINARIA PESADA PARA LA CONSTRUCCION, I.P.R. S.A. DE C.V.	Reynosa, Tamaulipas	Comercialización de Petrolíferos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
14	RMP150528N5A	RG MAYORISTAS PLATINA, S.A. DE C.V.	Atlixco, Puebla	Otros intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
15	SSE160701QG3	SUNGKOD SERVICES, S.A. DE C.V.	Benito Juárez, Quintana Roo	Servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
16	TER191111S17	TERRAVEX, S.A. DE C.V.	Sinaloa, Culiacán	Construcción de vivienda multifamiliar; otros intermediarios de comercio al por mayor; comercio al por mayor de cemento, tabique y grava; construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
17	VME1809196Y4	VENDIPRO MÉXICO, S.A. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes de uso industrial, aditivos y similares para vehículos de motor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material